



GOBERNACIÓN DE
CALDAS
Compromiso de Todos

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0098 DEL 24 DE SEPTIEMBRE

DACRETO No 0178 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DEL CUAL SE REASUMEN LAS FUNCIONES DELEGADAS MEDIANTE EL DECRETO 0210 DE 1 DE FEBRERO DE 2010 Y EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 0234 DE 2012 Y SE DELEGAN EN EL SECRETARIO GENERAL

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



DECRETO N°

"POR MEDIO DEL CUAL SE REASUMEN LAS FUNCIONES DELEGADAS MEDIANTE EL DECRETO 0210 DEL 1 DE FEBRERO DE 2010 Y EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 0234 DE 2012 Y SE DELEGAN EN EL SECRETARIO GENERAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 211, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1222 de 1986 y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y artículo 8.1.6 del Decreto 734 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto Nro 0210 de 2010, se delegó de manera especial en el Secretario de Vivienda del Departamento de Caldas, sin consideración a la cuantía, la ordenación del gasto de todos los procesos contractuales en sus diferentes etapas, necesarios para la ejecución del Plan Departamental de Agua de Caldas, delegación que incluye celebración de contratos y convenios, para lo cual tendrán la ordenación, dirección y realización de los correspondientes procesos de selección tales como: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, según el caso; de igual manera, el acto de adjudicación, la elaboración, perfeccionamiento, legalización y ejecución de los respectivos contratos y convenios, liquidación, terminación, modificación, adición, prórroga de los mismos y la realización de los demás actos propios e inherentes de la contratación-estatal.
2. Que el artículo segundo del Decreto 0234 de 2012, delega en el Secretario de Vivienda, las funciones relacionadas con la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de programas para la conservación de cuencas hidrográficas, tales como formular ofertas, expedir actos de expropiación, adelantar los procesos judiciales que se desprendan de estos, firmar contratos de promesa y escrituras públicas relacionadas con estos inmuebles, solicitar avalúos, pedir aclaraciones e impugnarlos, surtir las notificaciones, resolver los recursos, rescindir los contratos



GOBERNACIÓN DE
CALDAS
Secretaría Jurídica

#0178

23 SET. 2013

DECRETO N°

"POR MEDIO DEL CUAL SE REASUMEN LAS FUNCIONES DELEGADAS MEDIANTE EL DECRETO 0210 DEL 1 DE FEBRERO DE 2010 Y EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 0234 DE 2012 Y SE DELEGAN EN EL SECRETARIO GENERAL"

y en general todas las actuaciones a que haya lugar en relación con dichos inmuebles.

3. Que el Artículo 211 de la Constitución Política de Colombia expresa: "La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios".

4. Que el Artículo 303 de la Constitución Política de Colombia señala que: "*En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento.*"

5. Que el Artículo 305 de la Constitución Política establece:

Son atribuciones del gobernador:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (...)



DECRETO N°

"POR MEDIO DEL CUAL SE REASUMEN LAS FUNCIONES DELEGADAS MEDIANTE EL DECRETO 0210 DEL 1 DE FEBRERO DE 2010 Y EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 0234 DE 2012 Y SE DELEGAN EN EL SECRETARIO GENERAL"

15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas.
6. Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, preceptúa: "...La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo..."
7. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 señala: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual. Parágrafo Para los efectos de esta Ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso."
8. Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación en su artículo 110 determina "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes"

"COMPROMISO DE TODOS"



"POR MEDIO DEL CUAL SE REASUMEN LAS FUNCIONES DELEGADAS MEDIANTE EL DECRETO 0210 DEL 1 DE FEBRERO DE 2010 Y EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 0234 DE 2012 Y SE DELEGAN EN EL SECRETARIO GENERAL"

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica (se subraya).

9. Que el Decreto 2150 de 1995 en su artículo 37 dispone: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."
10. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
11. Que mediante el Decreto Nro. 5143-9 del 29 de Julio de 2013 la Gobernación de Caldas acogió la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012 en los términos del numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, hasta el 31 de Diciembre de 2013.
12. Que el artículo 8.1.6 del Decreto 734 de 2012 señala que los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán desconcentrar la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los funcionarios de los niveles directivo y asesor, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos.



GOBERNACIÓN DE
CALDAS
Secretaría Jurídica

#0178

23 SET. 2012

DECRETO N°

"POR MEDIO DEL CUAL SE REASUMEN LAS FUNCIONES DELEGADAS MEDIANTE EL DECRETO 0210 DEL 1 DE FEBRERO DE 2010 Y EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 0234 DE 2012 Y SE DELEGAN EN EL SECRETARIO GENERAL"

El mismo artículo señala que para los efectos allí expresados y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso. En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: REASUMIR las funciones delegadas mediante los Decretos 0210 del 1 de febrero de 2010, "Por medio del cual se realiza una delegación especial" y del artículo segundo del Decreto 0234 de 2012 "Por medio del cual se delegan unas funciones del Gobernador en un Secretario de Despacho".

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegase en el Secretario General, sin consideración a la cuantía, la ordenación del gasto de todos los procesos contractuales en sus diferentes etapas, necesarios para la ejecución del Plan Departamental de Agua de Caldas, delegación que incluye celebración de contratos y convenios, para lo cual tendrán la ordenación, dirección y realización de los correspondientes procesos de selección tales como: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa e invitación pública de mínima cuantía, según el

"COMPROMISO DE TODOS"

DECRETO N°

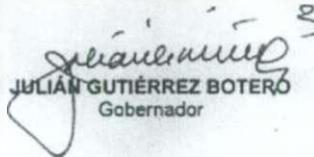
"POR MEDIO DEL CUAL SE REASUMEN LAS FUNCIONES DELEGADAS MEDIANTE EL DECRETO 0210 DEL 1 DE FEBRERO DE 2010 Y EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 0234 DE 2012 Y SE DELEGAN EN EL SECRETARIO GENERAL"

caso; de igual manera, el acto de adjudicación, la elaboración, perfeccionamiento, legalización y ejecución de los respectivos contratos y convenios, liquidación, terminación, modificación, adición, prórroga de los mismos y la realización de los demás actos propios e inherentes de la contratación estatal.

ARTÍCULO TERCERO: Delegase en el Secretario General, las funciones relacionadas con la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de programas para la conservación de cuencas hidrográficas, tales como formular ofertas, expedir actos de expropiación, adelantar los procesos judiciales que se desprendan de estos, firmar contratos de promesa y escrituras públicas relacionadas con estos inmuebles, solicitar avalúos, pedir aclaraciones e impugnarlos, surtir las notificaciones, resolver los recursos, rescindir los contratos y en general todas las actuaciones a que haya lugar en relación con dichos inmuebles.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN GUTIÉRREZ BOTERO
Gobernador

Proyectaron y elaboraron:

Amy Luzardo

Marta Lucía Orozco Villegas

Revisó y aprobó:

Maria Cristina Uribe Arango

"COMPROMISO DE TODOS"